

¡ Haz valer tu nuevo derecho !

Protección de Datos Personales



DIRECTORIO ICAI

Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera
CONSEJERO PRESIDENTE

Lic. Víctor Manuel Luna Lozano
CONSEJERO

Lic. Luis González Briseño
CONSEJERO

C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez
CONSEJERO

Lic. Jesús Homero Flores Mier
CONSEJERO

Lic. Miguel Ángel Medina Torres
DIRECTOR GENERAL

Lic. Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle
SECRETARIO TÉCNICO

Lic. César Abelardo Muñoz Motas
DIRECTOR DE DATOS PERSONALES Y SISTEMAS

Protección de Datos Personales

Con frecuencia las personas intercambian sus datos personales de distintas formas y en distintos lugares, por ejemplo en un establecimiento comercial, al realizar un trámite, al hacer uso del Internet, al crear una cuenta de correo electrónico, al pedir información o ser parte de una de las hoy en día famosas redes sociales.



Con la revolución de las Tecnologías de Información se ha incrementado en volúmenes inimaginables la transmisión y manejo desmedido de información de toda índole, entre la cual se encuentra la información de carácter personal; a raíz de esto, surge la necesidad de proteger los datos de las personas.

En México.-

- ❶ En el 2000, se promovieron diversos proyectos legislativos en torno a la protección de datos personales.
- ❶ En el 2007 Se logra la reforma constitucional al artículo 6º donde se establece en sus fracciones II y III que los datos personales y la información relativa a la vida privada será protegida, así como el derecho de acceder y corregir sus datos que obren en archivos públicos.
- ❶ La aprobación en 2008 de las reformas a los artículos 16 y 73 constitucionales que se introduce al más alto nivel de nuestra Constitución el derecho de toda persona a la protección de su información.

En Coahuila.-

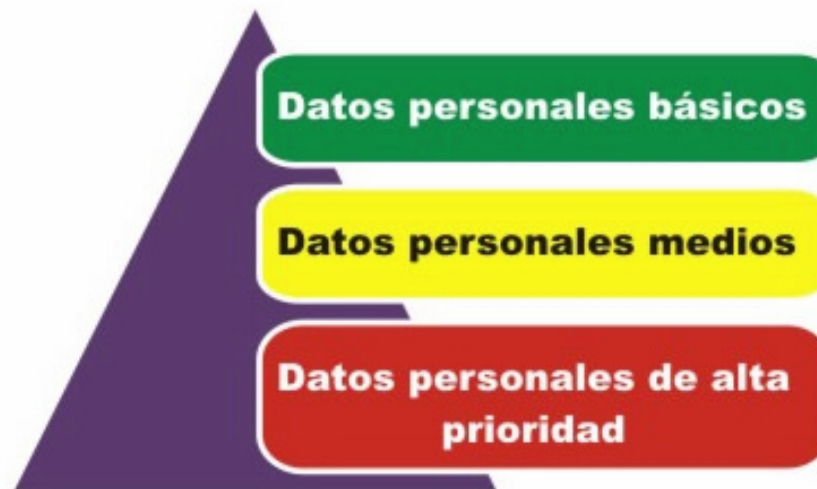
- ❶ Se publicó la Ley de Acceso a la Información el 4 de noviembre del 2003.
- ❷ A partir del 1 de diciembre del 2004 inicio sus actividades el INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- ❸ El 1° de diciembre del 2008 entró en vigor la nueva Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- ❹ El 1° de diciembre del 2009 entró en vigor el Capítulo 6to. "Los Datos Personales" de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

¿ Qué son los datos personales ?

Toda aquella información relativa al individuo que lo identifica o lo hace identificable. Entre otras cosas, le dan identidad, lo describen, precisan su origen, edad, domicilio, estudios, estatus laboral o profesional.

Además de ello, también describen aspectos delicados sobre la persona, como es el caso de su forma de pensar, estado de salud, sus características físicas, su religión o preferencia sexual, entre otros.

Los datos personales se catalogan en tres etapas:



Los datos personales básicos:

Los datos de identificación.

(Nombre, RFC, CURP, edad, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, estado civil, firma, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, fotografía, idioma, entre otros).



Los datos laborales

(Título Profesional, diplomas o constancias de capacitación, trabajos anteriores, trabajo actual, puesto laboral, domicilio de trabajo, correo electrónico institucional, teléfono institucional, actividades extracurriculares, referencias laborales, cartas de recomendación, etc.).



Los datos personales medios:



Los datos patrimoniales

(Afores, fianzas, servicios contratados, referencias personales crediticias o matrimoniales, Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, etc.).



Los datos jurisdiccionales.

(Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios y/o jurisdiccionales, Información derivada de resoluciones judiciales o administrativas que incidan en la esfera jurídica de una persona física).



Los datos académicos.

(Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos, Otros).



Los datos transitorios y de movimiento

(La información relativa al tránsito dentro y fuera del país, información de estatus migratorio).

Los Datos Personales de alta prioridad

Los datos de estado de salud físico y mental.

(Discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de sustancias tóxicas, uso de anteojos, aparatos ortopédicos, aparatos auditivos, historial clínico, alergias, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, incapacidades médicas).

Los datos de características físicas

(Color de piel, color de ojos, color de cabello, señas particulares, estatura, peso, complexión).

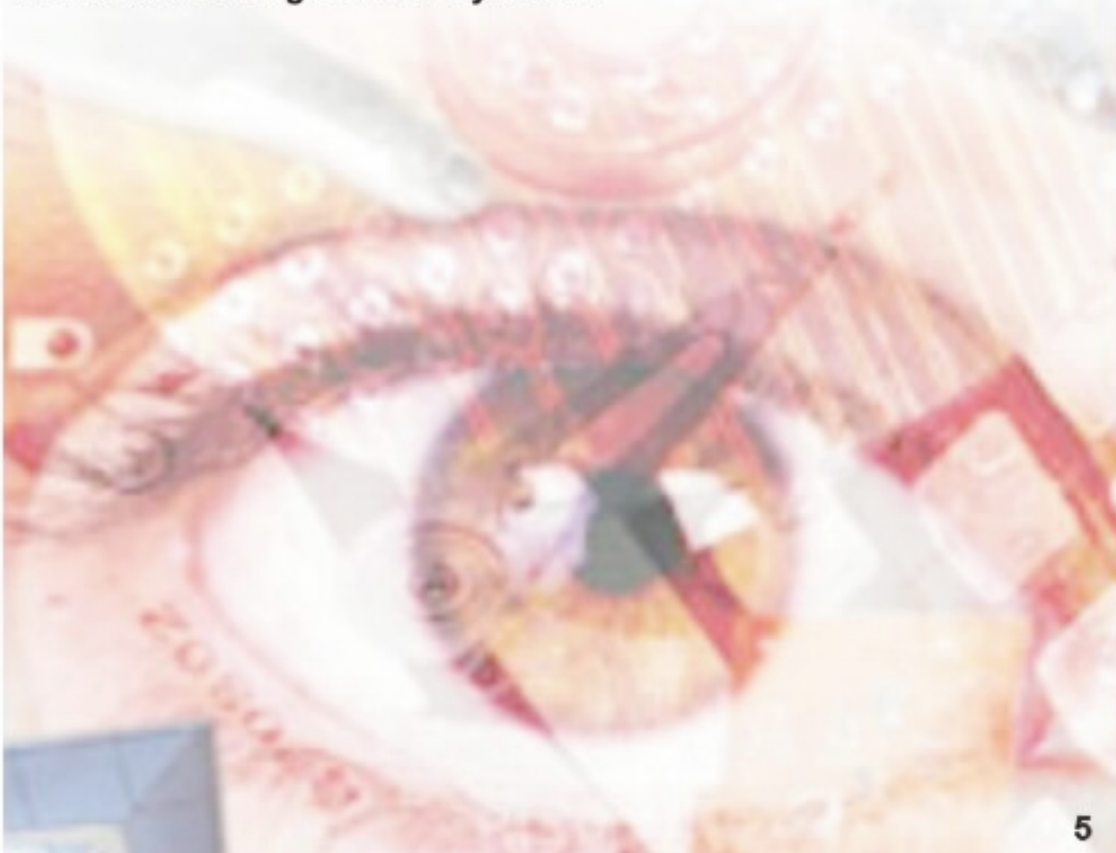
Los datos religiosos e ideológicos

(Creencias religiosas, ideologías, afiliación política, afiliación sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil, pertenencia a organizaciones religiosas).

Los datos de características personales y vida sexual

(Tipo de sangre, ADN, huella dactilar, preferencia sexual, hábitos sexuales, entre otros).

Los datos de origen étnico y racial.



¿Para qué sirven los datos personales?

Los datos personales son necesarios para que las personas puedan interactuar con otros o con una o más organizaciones sin que sea confundido con el resto de la colectividad y para que pueda cumplir con lo que disponen las leyes.

Sin embargo, el uso de las tecnologías de la información se han prestado en muchas ocasiones, para que los datos personales sean tratados para fines distintos para los que originalmente fueron recabados (quiénes son, qué enfermedades tienen, dónde y qué compran, historial crediticio, discriminación, chantaje, secuestro, fraude, ofertas de inversión no solicitadas), rebasando así la privacidad de la persona, y lesionando en ocasiones otros derechos y libertades.

¿Por qué proteger los datos personales?

A fin de equilibrar las fuerzas entre la persona que da sus datos y las organizaciones públicas o privadas que los recaban.

En donde las organizaciones tienen que tener el consentimiento de la persona para hacer uso de sus datos personales a menos que exista una causa justificada, así como las excepciones que marca la ley de acceso a la información pública y protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cuando las dependencias públicas tengan en su poder datos personales deberán de informar a las persona lo siguiente si es el caso:

- ❶ Que sus datos personales se incorporan a un sistema de datos personales.
- ❷ La forma en que se entregan los datos personales (de carácter obligatorio o facultativo).
- ❸ De las consecuencias al no entregarlos.

- ❶ De la posibilidad que estos datos sean transmitidos.
- ❷ De la posibilidad de ejercitar los derechos ARCO.
- ❸ Del cargo y dirección del responsable de los datos personales.

Qué se logra con la reforma al artículo 16 de la Constitución Política de México?

El artículo 16 constitucional reconoce y da contenido al derecho a la protección de datos personales. En ese sentido, en la reforma se plasman los derechos con los que cuentan los titulares de los datos como lo son aquellos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (denominados como derechos ARCO).

Por otra parte, se hace referencia a la existencia de principios a los que se debe sujetar todo tratamiento de datos personales, así como los supuestos en los que excepcionalmente dejarían de aplicarse dichos principios.

La reforma consistió en añadir un segundo párrafo que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”.



¿ Qué aporta el artículo 73 de la Constitución Política de México?

Únicamente los sujetos obligados de las dependencias en todo el país, están obligados a proteger la información personal que poseen en sus archivos. Sin embargo, los particulares (bancos, hospitales, universidades, profesionistas, entre otros) también tratan grandes cantidades de información y resultaba indispensable dotar de facultades para regular la forma en que los particulares pueden utilizar y transmitir la información relativa a las personas.

Por lo anterior, la reforma al artículo 73 consistió en añadir la fracción "O" que a la letra dice:

XXIX-O. Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares



Derechos **ARCO**

Toda ley por un lado nos genera obligaciones y por otro nos genera derechos, en el caso de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila a estos derechos se les denomina ARCO, que significan Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

ACCESO: Tiene derecho a tener acceso a sus datos gratuitamente, es decir no deben cobrar por consultar nuestra información, es personalizado porque únicamente nosotros podemos tener contacto con nuestros datos y podemos conocer lo que se pretenda hacer con ellos.

RECTIFICACIÓN: Puede rectificar sus datos cuando sean inexactos o incompletos, según lo dice la ley.

CANCELACIÓN: Puede cancelar sus datos cuando el uso de los mismos no sea correcto conforme a la ley o ya no sea necesaria la conservación de estos.

OPOSICIÓN: Si nuestros datos los hubieran recabado sin nuestro permiso, debemos exigirle al responsable que no los utilice.

Así es, estos derechos nos ayudan a defender y hacer que se utilice de manera correcta nuestra información.

RECUERDA!

En Coahuila, existe un Instituto especializado en vigilar que tu derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales se respeten, este se llama:

**Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública**

ICAI

MISIÓN

Misión

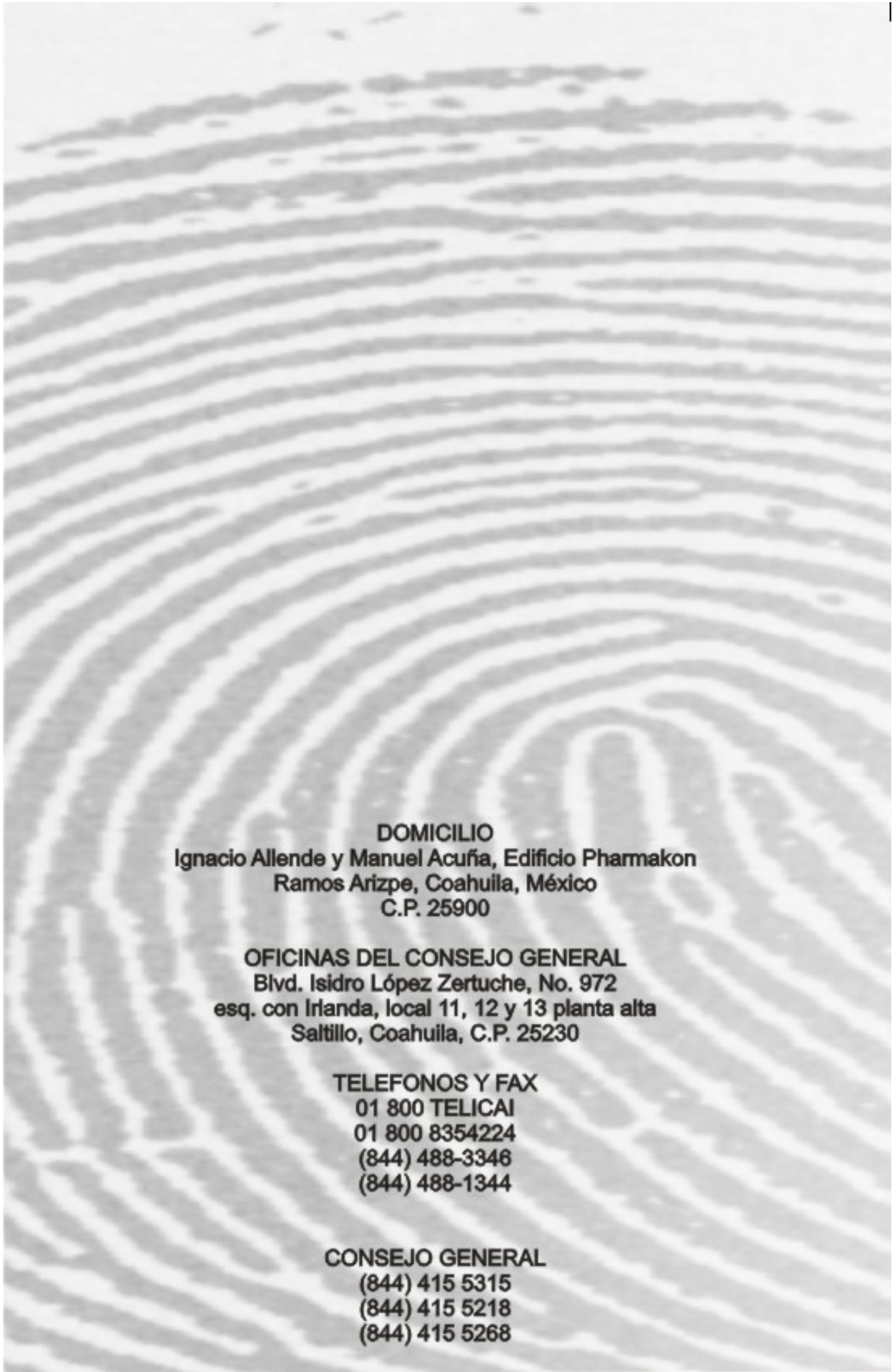
Asegurar que en el estado de Coahuila exista y opere un sistema de acceso a la información pública veraz y oportuno, que permita a las personas y a las instituciones conocer y evaluar la gestión pública, fomente el sentido de pertenencia de los ciudadanos y los estimule a participar democráticamente en la comunidad para mejorar su nivel de vida.



“Una sociedad bien informada y protegida en materia de datos personales, es una sociedad activa”.

**Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública**

ICAI



DOMICILIO
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon
Ramos Arizpe, Coahuila, México
C.P. 25900

OFICINAS DEL CONSEJO GENERAL
Bld. Isidro López Zertuche, No. 972
esq. con Irlanda, local 11, 12 y 13 planta alta
Saltillo, Coahuila, C.P. 25230

TELEFONOS Y FAX
01 800 TELICAI
01 800 8354224
(844) 488-3346
(844) 488-1344

CONSEJO GENERAL
(844) 415 5315
(844) 415 5218
(844) 415 5268